



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA Y IES LUIS BUÑUEL (MÓSTOLES) PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN EL CENTRO DE TECNOLOGÍA DEL ESPECTÁCULO

Madrid, a 10 de Febrero de 2016

REUNIDOS

De una parte, Doña Montserrat Iglesias Santos, Directora General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (de ahora en adelante **INAEM**), en nombre y representación del citado organismo, con sede en la Plaza del Rey, Nº 1 (28004) de Madrid, y CIF número Q2818024H, en virtud del nombramiento realizado por Real Decreto Real Decreto 856/2014, de 3 de octubre, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 2491/1996, de 5 de diciembre en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 6.2. c) del Real Decreto 2491/1996, de 5 de diciembre (BOE Nº 306 de 20 de diciembre).

De otra parte, D^a. PILAR CALZADA NEGRO, Directora del Instituto de Educación Secundaria Luis Buñuel de Móstoles, en nombre y representación del mismo, por de conformidad con el Nombramiento de 01/07/2013, en adelante, el centro educativo.

EXPONEN

I. Que el centro educativo IES LUIS BUÑUEL (MÓSTOLES) desarrolla ciclos formativos en los que está prevista la realización de prácticas externas en instituciones públicas o privadas con carácter previo a la obtención del título académico correspondiente. Con esto se pretende completar los conocimientos adquiridos por los alumnos de acuerdo con su específica formación, proporcionándoles una orientación profesional que les permita incorporarse al mercado de trabajo en condiciones adecuadas y garantizando así que puedan satisfacer con eficacia las exigencias de la sociedad, y de sus instituciones y empresas.

II. Que el INAEM, dentro de los campos de actividad que le son propios, desea participar en la formación de alumnos con objeto de que completen sus conocimientos y experiencias para un mejor desempeño de su trabajo profesional.

III. Que ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio es establecer un Programa de Prácticas entre el INAEM y el Centro Educativo, integradas en su formación académica. Las prácticas se organizarán de tal modo que se ajusten a la formación y competencias de los alumnos y de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar, en ningún caso, a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Segunda.- Configuración de las prácticas

El lugar y el tiempo de realización de las prácticas externas y las modalidades de las mismas se fijarán en Anexos al presente Convenio. En ellos se incluirá la identificación de alumnos y de tutores, el proyecto formativo, el horario, el sistema de evaluación y cualquier otro extremo que se juzgue conveniente.

Del presente Convenio no derivará, en ningún caso, obligación alguna de carácter laboral o de Seguridad Social para el INAEM.

Las contingencias de enfermedad o accidente quedarán cubiertas por el Seguro Escolar y por un Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil suscrito por la Centro educativo a tales efectos.

El alumno no podrá mantener ninguna relación contractual con el INAEM.

Tercera.- Difusión de la colaboración del INAEM.

Durante el tiempo de vigencia de este Convenio, el INAEM gozará del título de entidad colaboradora en prácticas externas de el Centro educativo.

En todos los actos publicitarios o de comunicación que eventualmente se lleven a cabo para la difusión de los programas formativos objeto del presente Convenio se hará constar expresamente la colaboración del INAEM, empleando sus logotipos oficiales, que se pueden obtener en la página Web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Cuarta.- Compromisos del INAEM

El INAEM asume los siguientes compromisos:

1. Nombrar un tutor dentro de la unidad artística en la que se vaya a desarrollar el proceso formativo como guía y asesor, que se responsabilice de la correcta ejecución de éste, así como de evaluar el desempeño del alumno.
2. Fijar un plan de trabajo acorde al plan formativo fijado para el alumno.
3. Emitir un informe al finalizar el período de prácticas, en el que se haga constar:
 - Tareas realizadas por el alumno.
 - Número total de horas realizadas.
 - Valoración personal sobre la labor desempeñada por el alumno.
 - Cualquier otro aspecto considerado relevante por el tutor.

Quinta.- Compromisos del Centro Educativo

El centro educativo asume los siguientes compromisos:

1. Supervisar el desarrollo del proceso formativo, estableciendo los mecanismos adecuados para su seguimiento y evaluación, nombrando un Tutor Académico que asuma el asesoramiento metodológico y técnico del alumno, así como el proceso de evaluación.
2. Establecer los sistemas de evaluación adecuados a las prácticas y a los alumnos que en ellas participen.
3. Informar a los alumnos que participen en el proceso formativo de los compromisos que adquieren en virtud del presente Convenio.

Sexta.- Derechos y deberes de los alumnos en prácticas

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los alumnos tendrán los siguientes derechos:

- A la tutela, durante todo el período de duración de las prácticas, por un profesor del centro educativo y por un profesional de la unidad artística donde realice la misma.
- A la evaluación de su desempeño de acuerdo con los criterios establecidos por su centro educativo.
- A la obtención de un informe de la actividad desarrollada, su duración su rendimiento.
- A ser informado en todo momento de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

- A conciliar, en el caso de los alumnos con algún tipo de discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente o en este Convenio de Cooperación Educativa.

Los alumnos quedarán sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de práctica y formación que el INAEM les brinda.
- Cumplir con diligencia el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por el INAEM.
- Incorporarse a la unidad de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo, respetar las normas de organización y funcionamiento de la unidad y seguir las instrucciones del responsable designado para supervisar su proceso formativo.
- Cumplir estrictamente las normas de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- Guardar secreto sobre los datos de carácter personal a los que el alumno tenga acceso en la realización de las prácticas así como sobre cualquier otro tipo de información que pueda conocer como consecuencia de las mismas, prestando, a estos efectos, su expresa conformidad.

Elaborar la memoria final de las prácticas, en la que se haga constar los datos personales del alumno, la unidad donde ha realizado las prácticas y su ubicación, la descripción concreta y detallada de las tareas desarrolladas y departamentos de la unidad a los que ha estado asignado, la valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridas en relación con su formación.

Séptima.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio permanecerá en vigor durante un año a partir del día de su firma. Podrá ser prorrogado de forma expresa a iniciativa de cualquiera de las partes, por períodos anuales y formalizado por escrito con una antelación mínima de tres meses a la finalización de su vigencia.

Novena.- Terminación anticipada de las prácticas.

Si en el desarrollo del aprendizaje el alumno no alcanzara el nivel adecuado por desatención, incompetencia manifiesta o incumplimiento de las instrucciones

encomendadas, se comunicará inmediatamente a la Centro educativo esta circunstancia y se podrá dar por finalizada la realización de la práctica con pérdida de los derechos formativos.

Décima.- Solución de controversias

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente Convenio se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo, y en su defecto, por los Juzgados y Tribunales del orden Contencioso-Administrativo de Madrid.

Undécima.- Portal de la Transparencia

El convenio podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de la Transparencia, en aplicación de los dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno (artículo 8.1.b)

Por el INAEM



[Handwritten signature]

Montserrat Iglesias Santos

IES LUIS BUÑUEL



[Handwritten signature]

Pilar Calzada Negro

VºBº La Consejería de Educación,
Comunidad de Madrid



[Handwritten signature]